



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 206 -2017-CONCYTEC-P

Lima, 29 DIC. 2017

VISTOS, el Memorando N° 212-2017-CONCYTEC-SG, de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, conforme al Artículo 8 de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), el Consejo Directivo es el órgano de dirección del CONCYTEC y de coordinación de las acciones de las entidades integrantes del SINACYT, está conformado por trece (13) miembros designados por resolución suprema, dos de los cuales serán necesariamente representantes de las universidades públicas y privadas. Dispone además que todos los miembros del Consejo Directivo deberán ser profesionales de alta calificación, especializados en las materias propias o vinculadas a la CTel;

Que, de acuerdo al Artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED, los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema por un período de cinco (5) años;

Que, conforme al Artículo 12 de la Ley N° 28303, los miembros del Consejo Directivo, son designados por un período de cinco (5) años. Está constituido por: i) El Presidente del CONCYTEC, que lo preside; ii) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; iii) El Presidente del Directorio del FONDECYT; iv) Un representante elegido entre los directores o autoridades de mayor jerarquía de las entidades estatales que forman parte del SINACYT; v) Un representante de los Gobiernos Regionales; vi) Un representante del INDECOPI; vii) Cuatro representantes del sector empresarial, de los cuales, al menos uno representará a las PYMES; viii) Dos representantes de las universidades integrantes del SINACYT, uno de las universidades públicas y uno de las universidades privadas; y viii) Un representante de las Academias Nacionales de CTel;

Que, conforme al Literal g) del Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, son funciones y atribuciones del Presidente del CONCYTEC, en otras, aprobar mediante Resolución de Presidencia el reglamento para la designación de los representantes de las instituciones mencionadas en el último párrafo del Artículo 9 del citado ROF (Dicho Artículo se refiere a la conformación del Consejo Directivo);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 266-2012-CONCYTEC-P, de fecha 23 de noviembre de 2012, se aprueba con efectividad al 1 de agosto de 2012, el procedimiento para la elección de los miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC, que fue modificado mediante Resolución de Presidencia N° 090-2015-CONCYTEC-P, de fecha 20 de julio de 2015, en adelante el Procedimiento;

Que, el Artículo V del Procedimiento, respecto al representante de los Gobiernos Regionales, dispone que el Presidente del CONCYTEC, solicitará al Presidente de la Asociación de Gobiernos Regionales para que proponga a su representante ante el Consejo Directivo del CONCYTEC. De acuerdo a lo señalado en el documento de Vistos, la Secretaría General solicita que se modifique dicha denominación, por el representante de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, el documento de Vistos se solicita que se efectúe una precisión respecto a la designación de los cuatro (4) representantes del sector empresarial de los cuales uno (1) representará a la pequeña y mediana empresa, a fin de que se indique que la Sociedad Nacional



de Industrias propondrá dos representantes de los cuales uno representará a la pequeña y mediana empresa;

Que, asimismo, mediante el documento de Vistos, y en concordancia con lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se solicita que se modifique el procedimiento respecto a la elección de los dos representantes de las universidades integrantes del SINACYT, uno de las universidades públicas y uno de las universidades privadas, precisando que el Presidente del CONCYTEC solicitará a la(s) asociación(es) de la(s) universidades públicas y privadas, o a organizaciones representativas de las universidades integrantes del SINACYT la presentación de propuestas de representantes de universidades públicas y privadas, entre los cuales la Presidenta del CONCYTEC en atención a la trayectoria elegirá a los representantes de las universidades públicas y privadas;

Que, con la visación de la Secretaria General (e) y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, y en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo V del procedimiento para la elección de los miembros del Consejo Directivo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 266-2012-CONCYTEC-P, de fecha 23 de noviembre de 2012, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 090-2015-CONCYTEC-P de fecha 20 de julio de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“V.- MECANISMO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, GOBIERNOS REGIONALES Y SECTOR EMPRESARIAL COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO (PROPUESTA).

(...)

- **Representante de los Gobiernos Regionales.**

El Presidente del CONCYTEC solicitará al Presidente de la Asamblea Nacional de los Gobiernos Regionales para que proponga a su representante ante el Consejo Directivo del CONCYTEC.

(...)

- **Cuatro representantes del sector empresarial de los cuales uno (1) representará a la pequeña y mediana empresa**

El Presidente del CONCYTEC solicitará propuestas de las siguientes instituciones:

- La Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP) remitirá una propuesta.
- La Sociedad Nacional de Industrias (SNI) remitirá dos propuestas, una de las cuales deberá representar a la pequeña y mediana empresa.
- La Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios (PERÚCÁMARAS) remitirá una propuesta.

- **Representantes de las universidades públicas y privadas**

El Presidente del CONCYTEC solicitará a la(s) asociación(es) de la(s) universidades públicas y privadas, o a organizaciones representativas de las universidades integrantes del SINACYT, entre los cuales, en base a su trayectoria y aporte a la CTI, elegirá a los representantes de las universidades públicas o privadas.

(...).”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.




.....
Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC